

dejan perder sus haciendas por la excesiva costa que las justicias españoles les llevan: por tanto suplicamos á S. M. sea servido de proveer que sumariamente se concluyan y determinen nuestros pleitos y causas, ansí civiles como criminales, atento que somos pobres é ignorantes.

Otrosí: que por la diversidad de las condiciones y tratos de los indios y de los españoles, y por la multitud de los malos tratamientos de los dichos españoles y de sus criados y esclavos que los naturales reciben, especialmente por los vicios y ofensas de Dios Nuestro Señor que cada día se inventan por los españoles, meztizos y mulatos y negros y otros indios criados de los mismos españoles, no se sufre que los naturales estén poblados juntamente con ellos, porque de estar juntos se cometen muchos pecados y nacen muchos hijos adulterinos y se corrompen las buenas costumbres y policía, y aun la cristiandad: por tanto á S. M. suplicamos sea servido de proveer que los españoles siempre estén poblados por sí, y los indios también por sí.

Otrosí: suplicamos á S. M. mande que de las poquitas tierras que nos quedan á los naturales vecinos desta ciudad de México, no se nos quiten más de aquí adelante, ni de nuestras casas y solares, que harto estamos despojados; y si es posible, que las que se han dado á españoles en perjuicio nuestro, se nos restituyan, ahora sean de común ó de particulares. Fecha en la ciudad de México, á nueve de Marzo de mill é quinientos y setenta y cuatro años.

XXXV

PATENTE DEL PADRE FRAY MIGUEL NAVARRO, COMISARIO GENERAL, PARA LAS PROVINCIAS DE NUEVA ESPAÑA.

Amantísimos Padres y amados hermanos en Christo Jesu, *cujus gratia semper sit nobiscum*: Vuestras Caridades sean tan bien hallados como yo deseo ser bien venido para el servicio de Dios y para el contento y consuelo desta sancta Provincia, y tengan por entendido que ninguna otra cosa

sino sola esta me pudiera hacer aceptar el cargo con que vine; y pues mis deseos son buenos, ruego á Vuestras Caridades pidan al Señor en sus sacrificios y oraciones que me dé los medios para conseguir el fin pretendido, que es el bien y aprovechamiento universal de todos.

Demás desto me pueden Vuestras Caridades ayudar de su parte por muchas vías; pero particularmente en dos cosas. La primera y principal en celar cada uno como si fuese Padre y Prelado desta Provincia, que haya paz y entrañable amor y uniformidad de corazones entre todos los Religiosos della, y en este celo no solamente recatarse de no dar de su parte ocasión ni sospecha de división ó parcialidad, mas aun trabajar con todas sus fuerzas de refrenar y reprimir y poner perpetuo silencio á cualquiera que por obra ó por palabra diese muestras de seguir este espíritu satánico de división y perturbación y discordia entre los hermanos: que en cuanto en mí fuere sepan y tengan por averiguado, que no habrá culpa ni pecado que con más rigor castigue que este, porque es el gusano que come la raíz del árbol de nuestro ser y vida y conservación, y lo seca, no dejándole traer el fruto que sería muy agradable á Dios y provechoso á los hombres; y así traigo cerca deste punto especial encomienda y mandato de nuestro Rmo. Padre Ministro General. La segunda cosa en que me pueden mucho ayudar, y por el consiguiente á esta sancta Provincia, es en que cada uno trabaje lo posible en la obra de los indios, procurando aprender su lengua y lenguas los que no las saben, y aprovechar en ellas los que tienen principios, y ejercitándolas los que las saben, en continuas confesiones y predicaciones y otros semejantes ejercicios, y dando favor y calor y animando á los otros en cuanto pudieren, para que asimismo aprendan las lenguas y aprovechen en ellas y las ejerciten, porque la mies que tenemos á nuestro cargo, y la que en todas partes aguarda nuestro socorro es mucha, y los obreros somos pocos, y aun en esos parece que está ya apagado el espíritu y fervor que en otro tiempo solía haber; y por tanto es necesario que con el favor de Dios se renueve. En mí hago saber á Vuestras Caridades que los verdaderos tra-

bajadores lo tendrán cuanto me fuere posible, y los que fueren ociosos no ternán de que quejarse, porque esta es la voluntad de nuestro Padre Rmo., y lo que la Majestad del Rey D. Felipe, nuestro Señor, en descargo de su real conciencia pide y pretende, y sobre todo la voluntad de Dios Nuestro Señor, que nos demandará estrecha cuenta del tiempo que en tierra tan necesitada de nuestro trabajo perdiéremos.

Ceterum tengo que dar cuenta á Vuestras Caridades de algunas cosas que de nuevo se ofrecen, y es la primera quanto al rezar por el nuevo Breviario Romano. Ya saben que fué ordenado por auctoridad y determinación del Sacro Concilio Tridentino, y después nos obligó á rezarlo el Pontífice Romano Pío Quinto, so pena de excomunió, y fué admitido en el Capítulo General de Roma próximo pasado, y mandado que se rece en toda la Orden, y nuestro Padre Rmo. le ha hecho poner en debida ejecución en todas las Provincias de España, donde por falta de Breviarios hubo algún descuido, y ahora para estas partes lo traigo yo muy encargado por la obligación de mi oficio: por tanto, y porque en esta flota ha venido copia de Breviarios, y para dejarlo de hacer no hay excusación alguna, por la presente denuncio á Vuestras Caridades el mandato de la Sede Apostólica y del Padre Rmo. y la Tabla que se hizo en Capítulo General, la cual está en mi poder, y los exhorto y amonesto que lo más presto que pudieren comiencen á rezar por el nuevo Breviario, á lo menos dentro de tres meses primeros siguientes después que esta Patente viniere á su noticia, los cuales doy por término á los Religiosos desta Provincia de los Apóstoles Sanct Pedro y Sanct Pablo, pues hay en México copia de Breviarios, so pena que sean castigados los que no lo hicieren como transgresores de su Regla. Aunque bien sería que los que ya tienen ó para entonces pudieren haber Breviarios comiencen á rezar de lo nuevo desde la primera Domínica del Adviento, pues de entonces comienzan todos los Oficios, así *de tempore* como *de Sanctis*. Las ferias quintas, como aquel día no haya Santo propio rezarán del Santísimo Sacramento, por concesión de la Sede Apostólica,

haciendo el Oficio según se reza dentro de su Octava; y con estar advertidos desto y de poner en sus días los Sanctos de nuestra Orden, y los de las diócesis y patronos de las iglesias, no ternán necesidad de más calendario sino el que trae el Breviario; ni más ni menos se ha de guardar la forma del nuevo Misal.

En la Tabla del Capítulo General vienen encomendadas doce misas á cada sacerdote por el estado de la Sancta Madre Iglesia, Sumo Pontífice y Cardinales, por nuestro católico Rey y el de Francia, y Duque de Florencia y demás príncipes cristianos y personas particulares que fueron bienhechores en el Capítulo. Vuestras Caridades las digan, y los Coristas cada seis veces los Psalmos Penitenciales, y los Legos seiscientas veces el Pater noster con el Ave María. Y guarde Nuestro Señor á Vuestras Caridades como yo deseo. De S. Francisco de México á veinte y seis de Octubre de 1573 años.

XXXVI

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS SOBRE DEJAR LAS VENIDAS DE MÉXICO, ACUDIENDO AL PROCURADOR, Y TRATARSE DE "CARIDAD" Y "AMANTÍSIMOS," COMO SIEMPRE SE HA HABLABADO.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo, cuya paz y amor sea siempre en sus ánimas: esta es para que sepan Vuestras Caridades cómo acabado de visitar las casas desta Provincia hice junta de los Padres Provincial y Discretos para tratar del Capítulo, y adónde y cuándo se tendría; y formando escrúpulo los sobredichos Padres, que no se podía celebrar Capítulo hasta cumplidos los cuatro años, según la Tabla del Capítulo General Romano próximo pasado, se hubo de remitir á la determinación de letrados, los cuales dijeron que no se podía tener, y á esta causa se queda por ahora, y por la misma razón dejo también de hacer Congregación hasta su tiempo; y porque la flota dicen vendrá en breve, y en ella Prelado superior para

estas partes, en el ínterin Vuestras Caridades acudan con sus necesidades y negocios ordinarios que se ofrecieren al Padre Provincial, en cuyas manos he vuelto á dejar el régimen de la Provincia, porque todas las cosas se hagan más á gusto.

De lo que particularmente se ha tratado en esta nuestra junta solas dos cosas han quedado á mi cargo de advertir á Vuestras Caridades. La una es que por evitar el concurso y venidas de frailes á México so color de negocios, se ha instituído en Procurador de la Provincia el Padre Fr. Antonio de la Cadena, así para todo lo que se oviere con el Sr. Visorrey y otras personas desta ciudad, como para comprar lo que necesario fuere y se ofreciere para la provisión de nuestras casas y iglesias, y así Vuestras Caridades tengan recurso á él y ninguno venga á esta ciudad de aquí adelante (salvo los enfermos á la enfermería) sin licencia *in scriptis* del Padre Provincial ó mía, la cual no podremos dar ni daremos sino en caso de extrema y inevitable necesidad.

La segunda cosa es en remedio del abuso muy grande que algunos en esta sancta Provincia han puesto de hablar y escribir á cualquiera de "Reverencia" y "Muy Reverendo" hasta usarlo los muchachos Coristas entre sí mismos, destruyendo el "Amados hermanos Padres," dulce nombre de "Caridad," y la loable costumbre de tratarnos de "Carísimos" y "Amantísimos," según la diferencia de las personas, lo cual (aunque para los que no sienten parezca cosa de poco momento) verdaderamente introduce un género de extrañeza entre nosotros y abre camino para toda manera de vanidad y relajación. Y porque por nuestro descuido no vengamos de estas cosas pequeñas á mayores, estos Padres y yo rogamos y amonestamos á Vuestras Caridades, como á hijos de obediencia, que tengan especial cuenta con seguir el justo intento de sus mayores, procurando cada uno de su parte de guardar la costumbre antigua, y teniendo por rebeldes á los que no quisieren sujetarse á ella; y á los mancebos que en esto fueren hallados defectuosos, los Padres Guardianes y Presidentes, cada uno en su distrito, estén obligados en concien-

cia á darles una docena de azotes por cada vez; y las cartas que se toparen con sobrescrito de "Muy Reverendo," ó semejante título á quien no le compete, cada uno pueda y deba enviarlas al Prelado superior para que dello le conste. El uso antiguo que los primeros y sanctos Padres desta Provincia nos dejaron, ya Vuestras Caridades saben que no se ha de tratar de "Paternidad" con nadie, ni aun la "Reverencia" se usaban á los principios: pero bien es que por alguna diferencia se diga; y el "Muy Reverendo" á solo los que son ó han sido Prelados superiores de la Provincia, y á los demás "Caridad:" los que no son sacerdotes, pues no les conviene el título de Padres no es bien que lo usurpen, si no fuese por la edad de muy viejos.

Vuestras Caridades, como siervos de Dios, tengan cuenta con esto, y con trabajar fiel y religiosamente en la obra que entre manos tienen, amándose y animándose unos á otros como verdaderos hermanos en Cristo, el cual sea siempre en sus benditas ánimas. Amén. De Sanct Francisco de México, á veinte y cinco de Mayo de 1574.

XXXVII

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS, SOBRE LA BULA DE LA CRUZADA.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo: *Pax ejus quæ exsuperat omnem sensum custodiat corda vestra &c.* Ya habrá á noticia de Vuestras Caridades LLEGADO como nuestro muy sancto Padre Gregorio Terciodécimo, considerando los grandes y excesivos gastos que nuestro muy católico Rey D. Felipe tiene, y que sus reales rentas no bastan para defender y conservar sus reinos y señoríos en paz y justicia y cristiandad como conviene, de una parte por causa de los herejes que en algunos reinos están muy arraigados y apoderados, y de otra parte por el gran poder del Turco, enemigo capital de la república cristiana, y que toda ella corre manifiesto peligro si tan principal pilar de la

Iglesia como es el Rey, nuestro Señor, no resiste á este común enemigo, ha concedido á S. M. para ayuda á los dichos gastos una Bula de la Cruzada, así para estas partes como para los reinos de España, y así para indios como para españoles, de la cual á su tiempo enviará á Vuestras Caridades el sumario é instrucción de cómo se ha de predicar, el Padre Provincial desta Provincia, como Prelado ordinario. Mas porque el predicar á los indios la dicha Bula es cosa nueva y en que en tiempos pasados se hallaban y pusieron inconvenientes, y podría ser que algunos ahora con el mismo celo se pusiesen á tratar dellos con menos advertencia de lo que conviene, por tanto he querido prevenir á Vuestras Caridades, y obviar á los daños que no haciendo yo esto pudieren suceder.

Y cuanto á lo primero, les pongo por delante que este no es negocio que se pone en censura de nadie, ni se pide parecer para que se trate si conviene ó no conviene, sino que como cosa muy pensada, vista y examinada por S. S. y por los Consejos de S. M., viene definida y resoluta en que se ponga en efecto, sin contradicción alguna. Debajo desto, quien tuviere religiosa humildad y cristiana sinceridad, por mucho que sepa y diga tener experiencia, sujetará su entendimiento á los muchos y tan calificados que lo habrán mirado más de propósito.

Lo segundo, represento á Vuestras Caridades la extrema necesidad en que nuestro católico Rey está puesto, no por su persona sino por nuestra defensa y de toda la Iglesia Católica, y que nosotros acá en estas partes debajo de sus alas tenemos toda paz y quietud y descanso, y nuestra patria España y nuestra sangre, que son los que la habitan, viven con grandísimo sobresalto por la mala vecindad de los turcos y moros, y de los enemigos domésticos, y por tanto más perniciosos, que son los herejes, y que como fieles vasallos tenemos obligación de compadecernos de nuestro Rey, y como hombres, de nuestro proprio natural, y como cristianos, de nuestros prójimos, y por todas vías, del daño común, y desear que se ponga el remedio, y en cuanto nos fuere posible dar ayuda para ello.

Lo tercero, adviertan Vuestras Caridades la piedad y moderación de nuestro cristianísimo Rey, que puesto en tanto estrecho pudiera justamente pedir socorro á sus vasallos, echándoles nuevos pechos ó tributos (lo cual si así se hiciera, y entre indios se echaran derramas, ya ven lo que padecieran muchos dellos que no tienen en qué caer muertos), y no quiere sino pedirlo como limosnas á los que lo tienen y de voluntad lo dieren, procurando que se les satisfaga con gracias espirituales de los tesoros de la Iglesia. Esto todo presupuesto, mando por la presente, en virtud de sancta obediencia, que ninguno se entremeta en contradecir ni poner en disputa la publicación ó recepción de la dicha Bula, ni persuada á los indios pública ni secretamente, por sí ni por tercera persona, *directe ni indirecte*, que no la tomen, ni en ninguna manera sea parte para ello, con apercibimiento que si alguno se hallare y fuere convencido haber hecho lo contrario *in contemptum obedientiae*, de que se haya seguido algún mal ejemplo entre seglares ó frailes, será privado de su oficio, si lo tuviere, y el que no lo tiene, de toda voz activa y pasiva, y á quien esta pena no conviene será castigado por otra equivalente, como inobediente y turbador de la paz fraternal. Mas antes ruego muy mucho á Vuestras Caridades que con palabras y obras favorezcan esta obra tan pía y necesaria, como espero lo harán, persuadiendo á los indios, que, pudiendo, no dejen de tomar la Bula, pues ellos serán gananciosos, gozando para sus almas de un tesoro que en lo temporal no tiene precio, á trueque de unos pocos tomimes que en otras cosas inútiles los gastan; y los que no tienen posibilidad, por mucho que los persuadan está claro que no la tomarán, pues nadie les ha de hacer fuerza; y no paren Vuestras Caridades en decir que los indios caerán en errores sobre este negocio de la Bula, que no harán, como los predicadores se la sepan dar á entender, lo cual creo que se proveerá, ni es bien que nosotros pongamos temores antes de tiempo, queriendo adivinar lo que ha de ser. Si después de puesta la cosa en su debida ejecución conforme á la voluntad del Sumo Pontífice y de S. M., se hallaren (lo que Dios no quiera) inconvenientes que resulten en da-

ño de la fe destes naturales, entonces ello mismo se dejará ver y entender, y los que á su cargo lo tienen pornán el remedio como más convenga al servicio de Nuestro Señor Dios, cuya gracia siempre sea en el ánima de Vuestras Caridades. De Sanctiago Tlatelulco, á quince de Junio de 1574 años.

XXXVIII

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS, CERCA DE LO QUE SE SONABA DE CÉDULA REAL QUE HABÍA VENIDO EN DISFAVOR DE LAS RELIGIONES, OBLIGÁNDONOS Á SER CURAS.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo, cuya paz y divino amor more siempre en sus ánimas. El cuidado del oficio (mientras dura) me obliga á dar aviso y advertir á Vuestras Caridades de lo que según Dios siento convenir, conforme á la calidad de los negocios que se ofrecen; y porque de pocos días acá se han divulgado en esta ciudad ciertas nuevas, las cuales (como es costumbre desta tierra) se habrán ya extendido por toda ella, y podrían causar turbación en los corazones flacos, me pareció convenía primeramente dar noticia á Vuestras Caridades de cómo yo he hablado en estos días algunas veces con el Señor Visorrey, siendo llamado por parte de S. E., y de ninguna destas cosas me ha dado parte, por lo cual ningún cierto crédito doy á ellas, ni le deben dar Vuestras Caridades, pues los hombres de peso no es justo que se muevan y alteren, sino con muy cierto fundamento; y aun en caso que esta certificación hubiese, tampoco sería de varones espirituales dar lugar á la turbación en los tiempos de la adversidad ó persecución, ni mostralla en palabras ni en otros sentimientos exteriores, sino armarse á tolerar y pasar por ella con aquella igualdad de ánimo y pecho que requiere la libertad evangélica. Y porque no sabemos el suceso de lo que la fama vulgar ha publicado, por sí ó por nó, prudencia es prevenirnos con tiempo, *quia jacula que prævidentur minus feriunt*. Y esto ruego yo á Vuestras Caridades que

hagamos con medios y aparejos útiles (dejados los inútiles y nocivos), y sea el primero encomendar muy de veras á Nuestro Señor estos negocios, pidiendo á su Divina Majestad los principios y medios y fines dellos se encaminen como más conviene para su servicio, y á todos nos haga desear y pretender el cumplimiento de su sanctísima voluntad. Para este efecto harán Vuestras Caridades, desde el día que esta recibieren, una sufragia en comunidad después de Completas y de Maitines, con las antífonas *Veni, Sancte Spiritus, Sub tuum præsidium, y Sancte Francisce*, con los versos y oraciones que les competen. Y demás desto, por la misma intención digan los Padres sacerdotes cada tres misas, una del Espíritu Sancto, otra de Nuestra Señora y otra de nuestro Padre Sanct Francisco; y los hermanos Coristas cada tres Letanías, y los Legos cada tres Estaciones del Sanctísimo Sacramento, con lo demás que á cada uno su espíritu y devoción le dictare.

El segundo aparejo sea de buenas consideraciones, meditando que si es verdad lo que se dice, no debemos echar la culpa por donde Dios tanto mal permite á otros sino á nuestros propios pecados y deméritos, ni quejarnos de nadie, sino conocer que justamente padecemos, y pensar que es azote y corrección del Padre Celestial que con piedad nos amonesta para que dejando nuestros pasados descuidos entendamos en las cosas que tocan á su honra, y no en las que son de nuestro interese; y que destes males por ventura quiere sacar para nosotros muchos bienes, como es la mutua y entrañable caridad, si hasta aquí estábamos faltos della, y el fervor en la observancia de nuestra Regla, si estábamos fríos y relajados en ella, y presentarnos batalla de tentaciones para que siendo en ella probados y saliendo con victoria de paciencia y alegría en las tribulaciones por Cristo, alcancemos el premio de verdaderos soldados y seguidores suyos y hijos legítimos del Padre Sanct Francisco. Ansí pido y ruego á Vuestras Caridades que ninguno desmaye ni deje de trabajar fielmente, ahora más que nunca, pues lo hacemos por Dios y no por los hombres, y que *omnium nostrum sit cor et anima una*, y estemos prontísimos

para abrazarnos en todos tiempos con la Cruz de Cristo, cuyo conhorto, favor y regalo no nos faltará, sin que nadie nos lo pueda quitar. Eviten Vuestras Caridades de tratar con personas seglares desta materia, y entre sí lo menos que pudieren, y sea nuestra comunicación con Dios, el cual nos tenga á todos de su sancta mano. De Santiago Tlatelulco, á 15 de Octubre de 1574 años.

XXXIX

PARA EL REVERENDÍSIMO PADRE COMISARIO GENERAL DE TODAS LAS INDIAS EN CORTE DE SU MAJESTAD.

Reverendísimo Padre nuestro: *Prævia paterna benedictione*. Porque en la flota pasada y en los navíos de aviso que desta Nueva España han partido he escrito dando cuenta á V. Rma. Paternidad de lo que se ofrecía, y aun en este mismo navío va otra carta por otra vía, por tanto en la presente solo tengo que dar aviso del sentimiento de los Religiosos cerca de las novedades que después que llegó esta flota se han publicado y dicen venir en ella; y aunque V. Paternidad Rma. las sabrá mejor, referiré aquí las que me acuerdo haber oído, y son en suma, que S. M. hace nuestro supremo y único Prelado al Virrey desta Nueva España, quitando *penitus* el gobierno de la Orden á los Prelados della, así superiores como inferiores, pues que ninguno (según lo que dicen viene articulado) será Comisario, ni Provincial, ni Guardián, sino quien el Virrey quisiere, ni se podrá mudar fraile de una parte á otra si á él no le pareciere; y demás desta esclavonía otra segunda, que la misma sujeción tengamos á los Ordinarios, y aun mayor, porque son los que según esto nos han de visitar; y tomada esta mano, conforme á la devoción que los más nos tienen, ya podrá ver V. Paternidad Rma. el cabo que dentro de pocos días darán de la Orden; y para ayuda de costa dicen que en los pueblos de indios se instituyan beneficios, y que á ellos se pongan así frailes como clérigos. No sé yo si para

la destrucción de la Orden de Sanct Francisco se podría inventar más apropiada traza, y por ser una cosa tan monstruosa, y también por no la haber oído de boca del Señor Visorrey no he dado á ella entero crédito, aunque la fama pública nos pone á todos violenta sospecha; y si ello no es así, harto mal ha hecho el haberse publicado, porque los corazones de muchos frailes, en el recelo de cuándo llegará el tiempo desta tribulación, siempre estarán alterados y con el pensamiento puesto en España ó en los montes y desiertos, donde se acogerán, antes que acetar el camino cierto de la perdición de su observancia que á Dios prometieron. Yo he procurado de quietarlos enviando una Patente por todas las casas, y están quietos hasta entender lo que es, para lo cual declararnos pienso que el Señor Visorrey aguarda al Padre Provincial desta Provincia, que estaba algo lejos. Yo suplico á V. Rma. Paternidad que como verdadero padre vuelva por sus hijos y súbditos, suplicando á S. M., que en pago de nuestros fieles trabajos no permita que nuestra Religión dé tan gran caída, ni que estos tristes indios pierdan la cristiandad que de tan poco acá han recibido. Si la traza es verdadera, lo uno y lo otro se pierde, porque haciéndose los frailes aseglarados, no pretenderían (como hasta aquí) almas, sino sus temporales intereses como los demás; y siendo esto así, guay de los indios. Si S. M. y su Real Consejo de Indias (*quod Deus avertat*) estuvieren en este propósito, V. Rma. Paternidad puede tratar de que se pongan en buenhora Curas ó beneficiados clérigos que administren los Sacramentos, y á nosotros nos dejen en paz en nuestros monesterios, haciendo (si quisieren) lo que hacemos en España con los cristianos viejos, porque *forte* con las predicaciones y confesiones podremos entretener algo la caída de los indios; donde no, que se nos dé recado para volvernos á esos reinos de España, que es lo que todos generalmente más desean, considerando la continua turbación y inquietud que destas premisas se infieren para adelante. Materia es esta que requería mayor dilatación, á lo cual el tiempo no me da lugar: placiendo á Dios, oído lo que el Señor Virrey nos dijere, en la flota escribiremos todos largo,